

MESA DIRECTIVA

Dip. Giulianna Bugarini Torres

Presidencia

Dip. Abraham Espinoza Villa

Vicepresidencia

Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado

Primera Secretaría

Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade

Segunda Secretaría

Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE
REFORMA LA FRACCIÓN XXIV DEL
ARTÍCULO 53 Y LA FRACCIÓN IV
DEL ARTÍCULO 140; SE ADICIONA
LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO
53, RECORRIENDO EN SU ORDEN LA
SUBSECUENTE, AMBOS DE LA LEY
DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO
POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Educación, le fue turnada la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 53 y 140 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

Único. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Sexta Legislatura celebrada el 2 de abril de 2025, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 53 y 140 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Juan Carlos Barragán Vélez y los CC. Juan Manuel Ferreyra Cerriteño y Rafael Soto Hernández; misma que fue turnada a la Comisión de Educación, para su estudio, análisis y dictamen.

Dicha iniciativa se encuentra sustentada, principalmente en lo siguiente

El ajedrez, más allá de su valor recreativo, ha evolucionado como una herramienta pedagógica altamente efectiva para el fortalecimiento del desarrollo cognitivo, emocional y social de niñas, niños y adolescentes, ya que su práctica regular promueve habilidades clave como el pensamiento lógico, la concentración, la toma de decisiones, la resolución de problemas y la planificación estratégica, competencias que hoy son consideradas indispensables para el éxito académico y para la adaptación a un mundo caracterizado por la complejidad y la constante transformación, por lo cual su incorporación en los entornos escolares no solo representa una innovación metodológica, sino también una respuesta concreta a las necesidades actuales de la educación.

En este sentido, el Parlamento Europeo, mediante la declaración escrita 50/2011, exhortó a los Estados miembros a integrar el ajedrez en sus sistemas educativos, destacando sus beneficios en el rendimiento escolar, el autocontrol y la inclusión social, mientras que la unesco ha señalado que esta disciplina fomenta la creatividad, refuerza la memoria y mejora la capacidad de análisis y síntesis, elementos fundamentales del aprendizaje significativo que fortalecen la formación integral de las y los estudiantes.

Diversos estudios han demostrado el impacto positivo de la enseñanza del ajedrez en el rendimiento académico de los estudiantes, como en el caso de una investigación desarrollada en Venezuela que reveló que los alumnos que recibieron clases de ajedrez durante cuatro meses y medio mejoraron significativamente sus puntuaciones en pruebas de inteligencia, mientras que en España, el proyecto "Ajedrez a la escuela" implementado en Aragón mostró una mejora

del diecisiete por ciento en las habilidades matemáticas de los estudiantes que participaron activamente en este programa, lo cual evidencia el valor transversal del ajedrez como herramienta que potencia el pensamiento abstracto, la lógica y la capacidad de resolución de problemas complejos desde edades tempranas.

En el caso de México, programas de ajedrez desarrollados en estados como Oaxaca y Chiapas han evidenciado resultados positivos en aspectos como la atención, la disciplina escolar y la capacidad de análisis en jóvenes de comunidades marginadas, mientras que un estudio realizado por la Universidad Nacional Autónoma de México reveló que los estudiantes que practicaban ajedrez presentaban un desempeño promedio treinta por ciento superior en comprensión lectora y habilidades lógico-matemáticas en comparación con sus pares, reforzando así la idea de que el ajedrez no solo mejora el rendimiento escolar, sino que también fortalece la autoestima, la disciplina y el sentido de pertenencia de los jóvenes.

Para lograr una implementación efectiva del ajedrez en el sistema educativo es indispensable que el personal docente cuente con la preparación adecuada que le permita integrar esta herramienta de manera transversal en el aula, no como una actividad complementaria o recreativa, sino como una estrategia metodológica con objetivos claros en el desarrollo de competencias clave, por lo cual resulta necesario fortalecer la formación inicial y continua del magisterio, dotándolo de recursos pedagógicos, técnicos y didácticos que permitan utilizar el ajedrez como apoyo al aprendizaje en materias como matemáticas, lectoescritura, civismo y habilidades socioemocionales.

En este sentido, la formación docente también debe incluir enfoques inclusivos que permitan adaptar la enseñanza del ajedrez a contextos diversos, incluyendo comunidades rurales, pueblos originarios y zonas de atención prioritaria, asegurando que esta estrategia educativa tenga un impacto real en la equidad y calidad del aprendizaje.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Educación Pública, cerca del cuarenta y cinco por ciento del personal docente en educación básica en México reporta no contar con herramientas metodológicas innovadoras para mejorar el aprendizaje de sus estudiantes, por lo que incorporar el ajedrez en su formación representa una oportunidad para reducir esta brecha, promover la innovación pedagógica y enriquecer la práctica educativa con un enfoque más reflexivo, dinámico y participativo.

En un entorno global donde la formación de individuos analíticos, empáticos y resilientes se vuelve una prioridad ineludible, el ajedrez se presenta como un recurso educativo de bajo costo, alto impacto y gran adaptabilidad, capaz de

potenciar el aprendizaje, fomentar la equidad y fortalecer la convivencia escolar desde una perspectiva lúdica y formativa, por lo que su inclusión en los planes de estudio y en la formación docente representa una apuesta decidida por la transformación educativa y por la construcción de una sociedad más justa, preparada y consciente.

La reforma propuesta no solo busca mejorar los resultados académicos, sino también fortalecer el desarrollo humano, promover la cultura de paz y preparar a las nuevas generaciones para enfrentar los desafíos del presente con creatividad, pensamiento crítico y responsabilidad social, haciendo del ajedrez una pieza clave en la consolidación de un modelo educativo más integral, inclusivo y visionario.

Del estudio y análisis realizado por el Diputado y las Diputadas que integramos esta Comisión de dictamen, llegamos a las siguientes

CONSIDERACIONES

La Comisión de Educación es competente para conocer y dictaminar los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Educación, en el estudio y análisis de la iniciativa que se dictamina, estamos en total acuerdo de que en las instituciones educativas de Michoacán se fomente la enseñanza y práctica de actividades que coadyuven como herramientas para el aprendizaje, el desarrollo de habilidades cognitivas y los valores que fortalezcan el pensamiento lógico, la concentración mental y la toma de decisiones, entre los educandos.

Así como que la Secretaría de Educación del Estado implemente programas de formación en actividades que ayuden al sector estudiantil de la entidad.

Asimismo, estamos conscientes de que para la aplicación de estas reformas las instituciones educativas dispondrán de los recursos humanos y materiales que tengan; es decir, no requerirán de mayores elementos que eventualmente puedan elevar el gasto programado.

Del análisis que realizamos al seno de la Comisión de Educación, consideramos oportuno, no centrar estas reformas única y exclusivamente en el juego del ajedrez, sino en todas aquellas actividades que ayuden y fortalezcan el desarrollo educativo de nuestros educandos.

Al contemplar todas las actividades cognitivas que se puedan impartir en nuestras escuelas michoacanas, estamos abriendo el abanico de posibilidades sin circunscribirnos a una sola. Creemos firmemente que de estas reformas se generarán muchas actividades, lúdicas, recreativas, lógicas que harán de nuestra niñez y adolescencia, una sociedad estudiantil más proactiva, participativa y competitiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 64, 76, 242, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados que integramos la Comisión de Educación sometemos a consideración del Pleno la siguiente Propuesta de

DECRETO

Artículo Único. Se reforma la fracción XXIV del artículo 53 y la fracción IV del artículo 140; se adiciona la fracción XXV del artículo 53, recorriendo en su orden la subsecuente, ambos de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 53. En los contenidos de los planes y programas de estudio que determine la autoridad federal, al impartirse en el Estado, de acuerdo con el tipo y nivel educativo, cada una de las autoridades en la materia deberá resaltar, de entre todos, los siguientes

I. a XXIII. ...

XXIV. El fomento de los principios básicos de seguridad y educación vial;

XXV. El fomento a la enseñanza y práctica de actividades que coadyuven como herramientas para el aprendizaje, desarrollo de habilidades cognitivas y valores que fortalezcan el pensamiento lógico, la concentración mental y la toma de decisiones; y

XXVI. Los demás necesarios para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación establecidos en la Ley General y la presente Ley.

Artículo 140. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, participarán en el fortalecimiento de las instituciones públicas de formación docente, para lo cual tendrán a su cargo.

I. a III. ...

IV. Proporcionar las herramientas para realizar una gestión pedagógica y curricular que priorice el máximo logro del aprendizaje y desarrollo integral de los educandos, incluyendo el fomento y práctica de actividades para el desarrollo de habilidades

cognitivas y valores que fortalezcan el pensamiento lógico, la concentración mental y la toma de decisiones;
V. al VIII. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Para el cumplimiento del presente Decreto, las instituciones educativas dispondrán de los recursos humanos y materiales que tengan.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 27 días del mes de junio de 2025.

Comisión de Educación: Dip. Carlos Alejandro Bautista Tafolla, *Presidente*; Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado, *Integrante*; Dip. Melba Edeyanira Albavera Padilla, *Integrante*; Dip. María Itzé Camacho Zapián, *Integrante*.









www.congresomich.gob.mx